

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para legalizar cuatro balsas de almacenamiento de aguas pluviales en cauces privados en la finca "Los Rubios de Paterna", del término municipal de Posadas (Córdoba). Referencia BB-011/16-CO

p. 1825

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización para obras de ejecución de 3 diques de retención mediante escollera, restauración de márgenes y revegetación en parcela, del término municipal de Zuheros (Córdoba). Referencia O-267/18-CO

p. 1825

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, con declaración de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción de reforma de línea eléctrica de alta tensión, en los términos municipales de Palenciana y Benamejí (Córdoba). Expte. AT 50/2018

p. 1825

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización administrativa de explotación y transmisión de instalación eléctrica en alta tensión, en Polígono Industrial "La Encina", nave 8, en Villanueva del Rey (Córdoba). Expte. AT 4/2019

p. 1828

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace

público la aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos del Presupuesto 2019 de la Diputación de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Pleno en sesión de 20 de marzo de 2019

p. 1828

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Bases número 12 y 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por acuerdo plenario de fecha 9 de abril del presente ejercicio

p. 1829

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2019, por acuerdo plenario de fecha 9 de abril del presente ejercicio

p. 1829

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación

p. 1835

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de capital público denominada Gesoca Servicios, S.L.

p. 1835

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, relativa a la contratación temporal de 2 Psicólogos/as, mediante Oferta de Empleo al SAE

p. 1835

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del estudio de viabilidad de la concesión del servicio Bar-Cafetería de la Piscina Municipal de Hornachuelos

p. 1835

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de Parques Infantiles, Jardines o Zonas Ajardinadas

p. 1836

Ayuntamiento de Posadas

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se aprueba Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, para Salón de Celebraciones en polígono 4, parcelas 104, 105 y DS 79 de este municipio

p. 1836

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, aparejado al reconocimiento

extrajudicial de créditos 1/2019

p. 1836

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a delegación de la totalidad de funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde de la Corporación, por ausencia de su titular el 11 de abril de 2019

p. 1836

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río, por el que se somete a información pública el documento de Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable de este municipio

p. 1836

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba, por el que se hace público Decreto de Rectificación de las Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de 1 plaza, Subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General

p. 1837

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, por el que se somete a información pública del expediente de concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Puesto 2C del Mercado Municipal de abastos de Villanueva de Córdoba

p. 1837

Ayuntamiento de Zuheros

Anuncio del Ayuntamiento de Zuheros, por el que se hace público subsanación de error correspondiente a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 57 de fecha 25 de marzo de 2019

p. 1837

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2019, sobre modificación de créditos

p. 1837

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 21/2019. Notificación de Resolución

p. 1838

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 783/2017. Notificación de Sentencia

p. 1838

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento de Ejecución de títulos judiciales 92/2018. Notificación de Resolución

p. 1838

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 831/2018. Notificación de Edicto

p. 1839

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1059/2018. Citación para el 11 de noviembre de 2019

p. 1839

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1130/2018. Citación para el 2 de mayo de 2019

p. 1840

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 33/2019. Notifica-

ción de Resolución

p. 1842

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, relativo a Procedimiento Despidos/Ceses en general 1178/2018. Citación para el 29 de abril de 2019

p. 1843

Juzgado de lo Social Número 2. Huelva

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva, relativo a Procedimiento de Oficio 157/2017. Notificación de Resolución

p. 1843

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la Innovación del PGOU de Córdoba para la regularización del Parcelario Catastral y Ampliación del Vialio prolongando la calle Montemayor

p. 1844

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio para la Transición Ecológica
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba**

Núm. 447/2019

Anuncio de información pública

Referencia: 14058 1697 2016 11 (BB-011/16-CO)

Don Antonio Barea Vázquez, en representación de Los Rubios de Paterna S.L., ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para la:

Legalización de cuatro Balsas de Almacenamiento de Aguas Pluviales en Cauces Privados en la Finca "Los Rubios de Paterna", En T.M. de Posadas, Provincia de Córdoba.

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 12 de febrero de 2019. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

Núm. 959/2019

Anuncio de información pública

Referencia: 14075-0315-2109-01 O-267/18-CO

Don Ramón Poyato Poyato, con NIF/CIF 27762987D y domicilio en C/ Llana, 34, C.P. 14857, Nueva Carteya (Córdoba), tiene solicitado en esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, obras de ejecución de 3 diques de retención mediante escollera, restauración de márgenes y revegetación en parcela catastral 3866408UG8536N0001TJ, TM. de Zuheros (Córdoba).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Avda. del Brillante n.º 57, Tlf: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los

que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 25 de marzo de 2019. El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Fdo. Rafael Poyato Salamanca.

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Conocimiento y Empleo
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 430/2019

Anuncio de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, con declaración en concreto de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Nueva línea de media tensión para cierre con línea "Palenciana" a 25 kV entre subestación Vetejar y apoyo A539418, en los términos municipales de Palenciana y Benamejé (Córdoba).

Expte: AT - 50/2018

A los efectos prevenidos en los artículos 53, 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, declaración de utilidad pública y autorización administrativa de construcción de reforma de la línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Carretera del Aeropuerto, Pk:2,1 (14004 Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Palenciana y Benamejé (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad y capacidad del suministro eléctrico.

d) Características principales de la línea aérea-subterránea de alta tensión a 25 kV:

- Primer tramo: Línea aérea con conductor 94-AL1/22-ST1A desde el apoyo A539418 de la línea "Palenciana" hasta el apoyo nº 1 de 735 m de longitud.

- Segundo tramo: Línea subterránea con conductor RH5Z1 18/30 kV 3 (1x 240) XLP desde apoyo nº 1 hasta celda de línea de subestación "Vetejar" de 40 m de longitud.

e) Relación de bienes y derechos afectados por la instalación (Ver anexo)

La declaración de utilidad pública, en concreto, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de dicha Ley.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación se inserta al final de este anuncio, y pueda ser examina-

do el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo

de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 11 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

A N E X O

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS - EXPEDIENTE AT-50/2018										
TRAMO SUBTERRÁNEO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	LONG. ZANJA (m)	SERV. PASO (m ²)	ARQUETAS	Nº Arqueta	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
S1	OLEICOLA EL TEJAR - NUESTRA. SRA. DE ARACELI, S.C.A. 002100100UG62C0001HJ	PALENCIANA		DISEMINADOS	15	45				20,00
S2	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	8	24	1	Arqueta A2	1,05	20,00
TRAMO AÉREO										
PARCELA PROYECTO	TITULAR Y REFERENCIA CATASTRAL	T.M.	POLIGONO	PARCELA	VUELO (ml)	SERV. PASO (m ²)	APOYOS	Nº Apoyo	PLENO DOMINIO (m ²)	OCUP. TEMP. (m ²)
1	*HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000580000RK	PALENCIANA	3	58	78,19	1301,63	1	Apoyo 1	17,2225	130,16
2	PEDRO PEDROSA CÍVICO 14048A003000590000RR	PALENCIANA	3	59	23,27	280,72				28,07
3	PEDRO MONTILLA ARIZA 14048A003000600000RO	PALENCIANA	3	60	78,82	1099,98	1	Apoyo 2	1,4884	110,00
4	* HDROS. FILOMENA SORIA ROSUA * FRANCISCA CASTRO SORIA 14048A003000610000RK	PALENCIANA	3	61	53,98	861,63				86,16
5	CARMEN CARREIRA TORRES 14048A003000650000RI	PALENCIANA	3	65	163,09	2309,68	2	Apoyos nº 3 y 4	2,9768	230,97
6	ASUNCION CARREIRA TORRES 14048A003000640000RX	PALENCIANA	3	64	131,37	2413,32	1	Apoyo 5	1,4884	241,33
7	AYUNTAMIENTO BENAMEJI (Vía de comunicación de dominio público) 14010A010090010000EZ	BENAMEJI	10	9001	2,57	36,74				3,67
8	ASUNCION CARREIRA TORRES 14010A010000450000EA	BENAMEJI	10	45	213,89	3581,12	2	Apoyos nº 6 y 7	18,7109	358,11

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 1.026/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN DE DE INSTALACIÓN DE ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 4/2019

Antecedentes:

Primero: Biomasa Córdoba S.L. solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Línea subterránea A.T. DC y centro de compartido Cia. Endesa/cliente (centro de seccionamiento 3L y centro de transformación 630 kVA), en Polígono Industrial La Encina, nave 8 en Villanueva del Rey (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), dicha instalación fue autorizada mediante resoluciones de esta Delegación de 6 de marzo de 2019.

Tercero: Con fecha 20 de marzo de 2019 ha sido presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio oficial correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones con Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona fue presentado el 22 de marzo de 2019.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa de Explotación y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la

Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa de Explotación y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Polígono La Encina, nave 8.

Municipio: Villanueva del Rey (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celda de entrada, salida y seccionamiento con aislamiento y corte en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 1 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 1.245/2019

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Excm. Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2019, el Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos del Presupuesto 2019 de la Diputación de Córdoba, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, que finalizó el pasado día 12 de abril, de conformidad con lo estipulado en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente, expresándose a continuación:

1º. La aprobación definitiva del Segundo Expediente de Modificación por Créditos Extraordinarios, Suplementos de Crédito y Bajas de Ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

EMPLEOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	2.507.554,78
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	47.408,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	2.460.146,78
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	349.384,92
Capítulo 6: Inversiones Reales	290.631,30
Capítulo 7: Transferencias de Capital	58.753,62
BAJA DE INGRESOS	3.200.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros	3.200.000,00
TOTAL EMPLEOS	6.056.939,70

RECURSOS

NUEVOS INGRESOS	485.000,00
Capítulo 7: Transferencias de Capital	485.000,00
BAJAS DE CRÉDITO	2.333.854,64
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	47.408,00
Capítulo 6: Inversiones Reales	1.931.533,02
Capítulo 7: Transferencias de Capital	354.913,62
REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA	3.238.085,06
TOTAL RECURSOS	6.056.939,70

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Córdoba, 15 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Vicepresidente 4º, Salvador Blanco Rubio.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.163/2019

Por acuerdo plenario de 9 de abril de 2019, fue aprobada inicialmente la modificación de las Bases nº. 12 y nº. 14 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. El expediente completo estará expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, la modificación se entenderá definitivamente aprobada.

En Aguilar de la Frontera, 10 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

Núm. 1.164/2019

En cumplimiento del Acuerdo del Pleno Municipal de 9 de abril de 2019, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases reguladoras del Programa Municipal de Emergencia Social 2019 de Aguilar de la Frontera, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA

Primera. Objeto

El Programa Municipal de Emergencia Social de Aguilar de la

Frontera tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:

a) Prevenir el desarrollo de situaciones de exclusión social derivadas de la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral en segmentos de población especialmente vulnerables.

b) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección, con especial atención a aquellas unidades familiares que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Segunda. Estructura del Programa

Las ayudas incluidas en el Programa Municipal de Emergencia Social 2019 del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se estructuran en las siguientes líneas

Línea 1. Contratación de personal.

Línea 2. Compra de productos alimenticios.

Línea 3. Pago de facturas de luz y agua.

Tercera. Principios generales del Programa

1. Carácter rogado: Las ayudas incluidas en el programa serán concedidas previa solicitud del interesado, sin que el Ayuntamiento pueda concederlas de oficio.

2. Carácter reglado: Sólo tendrán derecho a las ayudas aquellas personas que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en estas bases para cada una de las actuaciones incluidas en el programa. Dichos requisitos tienen por objeto garantizar que los solicitantes se encuentran en situación de emergencia social.

3. Carácter local: Sólo tendrán acceso a las ayudas aquellas personas que se encuentren empadronadas en el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al menos desde el día 1 de enero de 2019.

4. Vigencia: El presente programa extenderá su vigencia desde su publicación en el BOP, hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que con anterioridad se hubieran agotado los créditos consignados para el mismo, en cuyo caso el programa se entenderá finalizado cuando dichos créditos se agoten. Una vez finalizado el programa no podrán concederse nuevas ayudas con cargo al mismo, aun cuando las solicitudes se hubieran presentado dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

5. Celeridad y simplicidad: Dada la naturaleza de las situaciones que se pretenden atender a través del presente programa, se establece un procedimiento para la concesión de las ayudas basado en los principios de celeridad y simplicidad, a fin de que dichas situaciones puedan ser atendidas con la urgencia requerida, sin complicar innecesariamente la tramitación del procedimiento con la exigencia de documentos de difícil obtención.

6. Plazo de presentación: Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el plazo establecido en estas bases respecto de cada una de las líneas.

7. Principio de Prioridad: Las solicitudes se tramitarán y resolverán por riguroso orden de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, salvo lo que se establece para la línea 1 en las presentes Bases.

8. Carácter no reiterativo de las líneas 1 y 3: Ningún ciudadano podrá obtener durante la vigencia del programa más de una ayuda correspondiente a las líneas 1 y 3.

Cuarta. Requisitos generales

Para obtener ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2019 se requiere:

1. Que la persona solicitante se encuentre en situación de desempleo y la unidad familiar a la que pertenezca, en su conjunto, no perciba ingresos de cualquier naturaleza que, en el último semestre, sobrepasen los límites establecidos en el anexo 2.

A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad fa-

miliar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda.

2. Residencia en Aguilar de la Frontera con anterioridad al día 1 de enero de 2019

Dicho requisito únicamente podrá acreditarse mediante certificación o volante del Padrón Municipal de Habitantes.

3. Informe favorable a la concesión de la ayuda emitido por los servicios sociales. Dicho informe se acomodará a las particularidades de las diferentes líneas y tendrá en cuenta, no sólo las condiciones personales del solicitante, sino las de toda la unidad familiar.

Dichos requisitos se entienden sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las presentes Bases.

Quinta. Procedimiento

El procedimiento General para la concesión de ayudas con cargo al Programa Municipal de Emergencia Social 2019 será el siguiente:

1. Presentación de la solicitud por parte del interesado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento. Dicha solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 e irá acompañada de los documentos que acrediten la concurrencia de los requisitos exigidos en cada caso.

2. El Registro de entrada remitirá de forma inmediata la solicitud al funcionario encargado del Padrón de habitantes el cual, como encargado del programa, comprobará en el acto que a la solicitud se acompaña toda la documentación exigida en las presentes Bases.

Si la documentación aportada fuera incompleta se requerirá al interesado para que la subsane en un plazo de tres días.

Si de la documentación aportada resulta que el interesado no reúne los requisitos exigidos, se dictará resolución no admitiendo a trámite la solicitud.

Posteriormente se remitirá la solicitud a los Servicios Sociales solicitando de los mismos que emitan informe favorable o desfavorable a la concesión de la ayuda.

3. Una vez recibido el informe de los servicios sociales el Sr. Alcalde resolverá acerca de la concesión de la ayuda.

4. El Ayuntamiento dará la máxima publicidad tanto a las presentes bases como al desarrollo del programa de cara a mantener informados a los destinatarios.

El presente procedimiento se entiende sin perjuicio de las particularidades que se establezcan para cada una de las líneas en las Bases siguientes.

Sexta. Especialidades de la Línea 1. Contratación de personal

1. Objeto: la presente línea tiene por objeto la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, hayan sido previamente seleccionados para un contrato de duración determinada no superior a un mes, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Hasta el día 31 de octubre de 2019.

3. Requisitos: Únicamente podrán ser beneficiarios de la presente línea las personas en que concurran, además de los requisitos generales establecidos en la Cláusula 4ª de las presentes bases, las siguientes condiciones:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a la presente línea, el solicitante se encuentre en situación de demandante de empleo durante un período igual o superior a un año dentro de los últimos dieciocho meses.

b) Formar parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, lo que deberá acreditarse mediante Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios a que se hace referencia en el punto 3 de la Cláusula Cuarta de las presentes bases. En el supuesto de que los servicios sociales consideren que la unidad familiar no se encuentra en situación o riesgo de exclusión social se entenderá que el informe es desfavorable a la concesión de la ayuda.

c) No haber sido contratado con cargo a la presente línea, ni el solicitante ni ninguno de los restantes miembros de la unidad familiar a la que pertenezca, durante el presente año ni durante el año anterior.

4. Criterios de baremación: Las solicitudes serán objeto de baremación con arreglo a los siguientes criterios:

- Por número de miembros de la Unidad familiar (que no perciba ningún tipo de prestación y esté desempleado) (máximo de 5 ptos): 1 punto.

- Por cada miembro con discapacidad entre el 33% y el 65%: 0,5 puntos.

- Por cada miembro con discapacidad superior al 65%: 1 punto.

- Por ser víctima de violencia de género: 1 punto.

- Situación de monoparentalidad: 0,5 puntos.

A los efectos de las presentes bases se considera situación de monoparentalidad la que se produce cuando la patria potestad de los menores de la unidad familiar está ejercida exclusivamente por el solicitante o, cuando siendo ejercida por el solicitante y otra persona, exista orden de alejamiento de esta última en relación con el solicitante.

5. Procedimiento:

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.

- Volante colectivo de inscripción padronal.

- Informe de Vida Laboral de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral.

- Certificado expedido por el SAE de los periodos de inscripción durante los últimos 18 meses del solicitante en el que se acredite la condición de demandante de empleo e informe de situación administrativa actual.

- Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde los últimos 6 meses hasta la actualidad.

- Certificado de discapacidad de los miembros de la unidad familiar si procede.

- Nóminas o certificado de empresa de los últimos 6 meses de todos los miembros mayores de 16 años.

- En caso de violencia de género, orden de protección y alejamiento o documento que acredite fehacientemente dicha situación.

- En caso de monoparentalidad, deberá aportar libro de familia, sentencia judicial u otro documento público que lo acredite.

Las solicitudes recibidas se remitirán a los Servicios Sociales Comunitarios a fin de que emitan el informe previsto en el último párrafo del punto 2 de la Base quinta.

Una vez se reciba el informe de Servicios Sociales, se dará traslado de las solicitudes al funcionario encargado del programa

para que proceda a valorar las solicitudes informadas favorablemente con arreglo a los criterios de baremación establecidos en el apartado 3 de la presente base.

Las solicitudes baremadas se integrarán en una relación ordenada en función de la puntuación obtenida por las mismas. Los empates se resolverán a favor de los solicitantes con un mayor número de miembros en su unidad familiar, y, de persistir en empate a favor de las solicitudes que antes se hubieren presentado en el Registro de Entrada.

La relación baremada de solicitudes se actualizará al último día de cada mes y se publicará en los diez primeros días del mes siguiente en el tablón de edictos y en la página web municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

La relación baremada determinará el orden de acceso a la presente línea del programa de emergencia social, por lo que las contrataciones se formalizarán en función de dicho orden.

El puesto que se ocupe en la relación baremada de solicitudes correspondiente a un determinado mes no confiere ningún derecho, ni otorga ningún tipo de preferencia, en relación a las relaciones baremadas correspondientes a los meses siguientes.

6. Contratación: Las contrataciones tendrán por objeto el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, procediéndose a la contratación de los beneficiarios de la presente línea por el orden que ocupen en la relación baremada.

Las contrataciones no podrán suponer en ningún caso la sustitución de empleo estable o temporal necesario para la ejecución de obras o prestación de servicios esenciales del municipio.

En ningún caso la duración del contrato podrá exceder de un mes.

Séptima. Especialidades de la Línea 2. Compra de productos alimenticios

1. **Ámbito subjetivo:** Tienen derecho a obtener ayudas con cargo a la presente línea aquellas personas que no puedan atender a las necesidades de alimentación de su familia sin desatender otras necesidades básicas.

2. **Actuaciones previas:** La presente línea pretende gestionarse con la colaboración de Asociaciones benéficas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera, que tengan entre sus fines la prestación de este tipo de ayudas. A estos efectos el Sr. Alcalde dictará Resolución determinando las asociaciones colaboradoras así como el dinero que se asigna a cada una de ellas (el dinero asignado será proporcional al número de familias que atienda cada asociación, debiendo acreditarlo documentalmente en la forma y plazos que se establezca en el requerimiento que a dicho efecto les deberá realizar el Ayuntamiento). Dicha resolución deberá atender fundamentalmente a la capacidad de gestión que dichas asociaciones hayan acreditado en este tipo de actividad en los últimos años.

3. Procedimiento:

Dado el carácter urgente que suele presentar este tipo de ayudas se establece el presente procedimiento:

1) No se requiere la presentación de solicitud ante el Ayuntamiento, debiendo solicitarse la ayuda directamente a las asociaciones colaboradoras.

Aquellas personas que pretendan solicitar las ayudas de la presente línea ante el Ayuntamiento serán enviadas a las asociaciones.

2) Las asociaciones colaboradoras comprobarán, de la forma que tengan por conveniente, la situación de necesidad de los demandantes y, una vez acreditada la misma, les facilitarán los alimentos que, a su juicio, requiera la familia solicitante.

3) Las asociaciones colaboradoras remitirán todos los meses al

Ayuntamiento un listado con los siguientes datos: número de solicitudes atendidas, nombre y domicilio de los beneficiarios, fecha de la ayuda. El listado deberá entregarse debidamente firmado y con mención expresa de la situación de emergencia en que se encuentran cada uno de los beneficiarios incluidos en el listado de conformidad.

4) El Ayuntamiento comprará alimentos y los entregará a las asociaciones colaboradoras para que éstas puedan atender las ayudas derivadas de la presente línea. Dichas compras se realizarán de conformidad con las necesidades manifestadas por las diversas asociaciones, de forma congruente con el número de beneficiarios atendidos y siempre dentro de los límites presupuestarios y de la Resolución de la Alcaldía por la que se le asigna su participación en el programa.

A fin de que la Intervención Municipal pueda fiscalizar adecuadamente dichos gastos, las facturas correspondientes, además de los requisitos generales, deberán indicar que la compra se efectúa con cargo al Programa de Emergencia Social y la Asociación a la que se entregan los alimentos. En todo caso los alimentos comprendidos en una misma factura deberán entregarse a una sola asociación. Asimismo, en dichas facturas sólo se podrán incluir alimentos financiables con cargo a la presente línea. La realidad del suministro se acreditará con la conformidad de la factura que deberá estar firmada por el trabajador del Ayuntamiento que haya realizado materialmente la compra y por el Sr. Alcalde.

Octava. Especialidades de la Línea 3. Pago de facturas de luz y agua

1. **Ámbito subjetivo:** Tienen derecho a obtener ayudas de un importe máximo de 150 €, con cargo a la presente línea, aquellas personas cuyo suministro de luz o agua vaya a resultar interrumpido como consecuencia del impago de los recibos. El total del importe que se podrá solicitar será de 150 € en concepto de gastos de electricidad y 150 € en concepto de gastos de suministro de agua.

2. **Plazo de presentación de solicitudes:** Hasta el día 31 de noviembre de 2019.

3. **Requisitos:** Para obtener ayudas con cargo a la línea 3, el solicitante deberá acreditar los siguientes extremos:

- Que la compañía suministradora de luz y/o agua haya comunicado por escrito el corte del suministro.

- Que la personas solicitante, así como los demás miembros mayores de 16 años de la unidad familiar carezcan de deudas pendientes con Hacienda Local.

- Que los suministros se presten en la vivienda habitual del solicitante.

- Que no se hayan recibido con anterioridad ayudas con cargo a la presente línea.

4. **Procedimiento:** A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.

- Escrito del propietario de la vivienda en el que se indique la cuantía y concepto de la deuda existente.

- Informe acreditativo de ausencia de deudas con la hacienda local de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años .

- Certificado del SAE para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la situación de desempleo.

- Certificado del INEM para cada miembro de la unidad familiar mayor de 16 años que acredite la no percepción de prestación alguna por desempleo.

- Informe de Servicios sociales, de la unidad familiar de la persona solicitante que acredite la no percepción de ninguna ayuda por el mismo concepto o naturaleza.
- Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
- Volante de inscripción de empadronamiento histórico familiar.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar

mayores de 16 años.

- Nóminas o certificado de empresa de todos los miembros mayores de 16 años de los últimos 6 meses.
- En caso necesario contrato de arrendamiento.

Disposición Transitoria

Conservarán toda su validez las solicitudes presentadas así como las actuaciones realizadas y las resoluciones adoptadas durante la vigencia del Programa de emergencia Social aprobado mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2018.

En Aguilar de la Frontera, 10 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María José Ayuso Escobar.

ANEXO 1
DATOS DEL SOLICITANTE

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Lugar y fecha de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	

EXPONE

Que teniendo en cuenta las Bases del Programa Municipal de Emergencia Social aprobado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en sesión plenaria celebrada el 9 de abril de 2019.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud como beneficiaria de la/las siguiente/es Línea/as incluidas en dicho Programa:

- Línea 1: Contratación de personal.
Compromiso solicitantes línea 1:
 - Como solicitante de la línea 1 me comprometo a asistir y participar en Programas de Inserción Laboral durante un periodo mínimo de tres meses
- Línea 3: Pago de Facturas de Luz y Agua.

Documentación que acompaña:

Autorización para que sus datos y de su familia puedan obtenerse del padrón municipal, incluida en el anexo 1.

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del libro de familia o certificado de inscripción en el Registro como pareja de hecho.
- Volante de inscripción padronal colectivo.
- Certificado expedido por el SAE de los periodos de inscripción durante los últimos 18 meses del solicitante en el que se acredite la condición de demandante de empleo e informe de situación administrativa actual de todos los miembros mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones expedido por el SEPE de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años desde los últimos 6 meses hasta la actualidad.
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de minusvalía, en su caso.

- Víctimas de violencia de género (orden de protección y alejamiento).
- Certificado de empresa o nominas de los últimos seis meses de todos los miembros mayores de 16 años.
- Escrito de la compañía suministradora en el que se haga constar la circunstancia que provoca la demanda de la presente ayuda.
- Escrito del propietario de la vivienda en el que se indique la deuda contraída.
- Contrato de arrendamiento.
- Informe de deudas municipales de los miembros mayores de 16 años.

CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

- La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO, para la consulta de sus datos de residencia y empadronamiento a través del sistema informático de este Ayuntamiento.
- NO CONSIENTE, y aporta certificado de empadronamiento.

Aguilar de la Frontera a ___ de _____ de 2019.

El interesado.

ANEXO 2

TABLA DE RENTA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES DE LOS MIEMBROS MAYORES DE 16 AÑOS

NUMERO DE MIEMBROS	CALCULO	CUANTIA SEMESTRAL
1 MIEMBRO	100 % IPREM*	3.227,04 €
2 MIEMBROS	118 % IPREM*	3.807,90 €
3 MIEMBROS	133 % IPREM*	4.291,96 €
4 MIEMBROS	145 % IPREM*	4.679,20 €
5 MIEMBROS	155 % IPREM*	5.001,91 €
6 MIEMBROS	165 % IPREM*	5.324,61 €

* IPREM (mensual) = 537,84 €.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 1.147/2019

Actuación de Interés Público en terrenos con el Régimen del Suelo no Urbanizable.

Por medio del presente se hace público que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

Admitir a trámite el Proyecto de Actuación núm. GEX 653/17 e incoar expediente para la ejecución en la parcela 214 del polígono 3, con referencia catastral 14006A003002140000XF del actualizado Catastro de Rústica de este término municipal, de una granja de cría y engorde de pollos, promovido Pozo San Juan, C.B., al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ley, dando cumplimiento a las condiciones de implantación edificación y entendiéndose idónea su ubicación.

Al mismo tiempo se ordena impulsar el expediente y obtener cuantas autorizaciones o informes resulten procedentes y someter el referido expediente al trámite de información pública previsto en el artículo 43.1.c de la citada Ley, al objeto de su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de veinte días. Concluido dicho trámite se dará traslado del expediente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio al objeto de la emisión del informe pertinente.

Se abre un periodo de información pública, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Añora, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 1.160/2019

Don Félix Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

El Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, en sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2019, ha adoptado acuerdo sobre la modificación de los Estatutos de la Sociedad Mercantil de capital público denominada Gesoca Servicios S.L., afectando a los artículos 5, 10, 12, 19, 22, 28 y 33.

Asimismo se ha acordado someter dicha modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de un mes para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. El expediente se encuentra en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinado.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobados definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cañete de las Torres a 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente:

nicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.209/2019

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 2 PSICÓLOGOS/AS, MEDIANTE OFERTA DE EMPLEO AL SAE.

Con motivo de la Incapacidad Temporal de 2 Psicólogas, es urgente y necesario la cobertura de estas bajas, según Informe emitido por Subdirectora General de servicios Sociales, de fecha 15 de febrero de 2018. Reunida la Mesa de Negociación El pasado 28 de marzo de 2019, se acuerda la contratación temporal de personal que las sustituya mientras permanecen en esta situación.

Al no existir esta categoría en la Bolsa de Empleo de este Ayuntamiento, ni tampoco Lista de Reserva, procede, conforme a lo establecido en el artículo 13 del "Acuerdo para la Selección de Personal Temporal en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante un sistema de Listas de Reserva", aprobado mediante Acuerdo nº 263/2016, de 18 de marzo, de Junta de Gobierno Local (B.O.P. nº 71, de 15 de abril de 2016), parcialmente modificados mediante Decreto 6537, de 31 de julio de 2017 y Decreto 2132, de 21 de marzo de 2018, publicados en B.O.P. nº 151, de 9 de agosto de 2017 y B.O.P. nº 62, de 2 de abril de 2018, resuelto:

Primero. Publicar esta resolución en el Tablón de Edictos Municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Formular Oferta de Empleo, al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), para llevar a cabo la contratación temporal de 2 Psicólogos/as, que será presentada a dicho Organismo a los 10 días de la publicación del presente Anuncio en el BOP.

Córdoba a 11 de abril de 2019. Firma electrónica: El Delegado de RR.HH. y Salud Laboral, David Luque Peso.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 1.226/2019

Mediante Decreto de Alcaldía número 2019/00000470, de 17 de abril, se ha aprobado inicialmente el estudio de viabilidad de la concesión del servicio de bar-cafetería de la Piscina Municipal de Hornachuelos, lo cual se somete a exposición al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: www.hornachuelos.es

Hornachuelos, 12 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 1.161/2019

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2019, se acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Parques Infantiles, Jardines o Zonas Ajardinadas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montoro, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 1.145/2019

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2019, se ha acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para Salón de Celebraciones en polígono 4, parcela 104, 105 y DS 79 de Posadas, por concurrir los requisitos del artículo 42.1 de la LOUA, promovido por El Cercado Romano, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la citada Ley.

Posadas, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Núm. 1.146/2019

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 2019, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente de modificación de créditos, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto, aparejado al reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2019 de facturas emitidas en 2018 sin aplicación presupuestaria en 2019, por importe de 4.214,29 euros, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo detalle es el siguiente:

APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:

Aplicación	Denominación	Importe
342-62300	Instalaciones Deportivas-Maquinaria, Instalaciones Técnicas y Utillaje	4.214,29
TOTAL		4.214,29

RECURSOS FINANCIEROS A UTILIZAR PARA FINANCIAR EL CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

Bajas en aplicaciones de gasto	Importe
342-21300. Instalaciones deportivas-conservación maquinaria	4.214,29
TOTAL	4.214,29

Posadas, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 1.205/2019

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, con fecha 11 de abril de 2019, se ha resuelto lo siguiente: "Decreto: Debiendo ausentarme de la localidad, el día 11 de abril de 2019, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en Dª Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuente al Ayuntamiento Pleno".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 11 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.136/2019

En cumplimentación a lo establecido en el artículo 1.d) de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, se hace público el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2019, cuya parte dispositiva dice así:

"Primero. Admitir en su totalidad las sugerencias presentadas por el SAU Alto Guadalquivir.

Segundo. Aprobar provisionalmente el Documento de Avance de Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes en Suelo No Urbanizable de Villa del Río, cuyo contenido ya modificado incluye las sugerencias que arriba se detallan y que ha sido redactado por los Servicios Técnicos del SAU-U.T. Alto Guadalquivir.

Tercero. Someter a información pública durante el plazo de treinta días el citado Avance mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante este plazo, quedará el expediente de manifiesto en el Departamento de Urbanismo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas, pudiendo los interesados formular las sugerencias y alternativas que estimen pertinentes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, artículo 4.2, deberá solicitarse informe preceptivo y no vinculante a la Conserjería competente en materia de urbanismo tras la aprobación (en este caso provisional) del Avance y simultáneamente a su exposición pública, debiéndose acompañar a la solicitud el certificado de Secretaría General acreditativo de la aprobación del Avance y un ejemplar del mismo, en formato papel, debidamente diligenciado en todas sus paginas con la aprobación inicial y también, con el objeto de facilitar la emisión del informe, en soporte digital (CD o DVD)..."

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villa del Río a 8 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 1.155/2019

Decreto de la Alcaldía

Decreto de Rectificación en la redacción de la Resolución de Alcaldía 2019/104, de 5 de febrero de 2019

Visto el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, número 24/2019 relativo al anuncio de la Resolución de la Alcaldía 104 de 2019, por la que se publican Bases Generales de la Convocatoria para la cobertura de una plaza, Subescala Administrativa (C1) de la Escala de Administración General, Departamento de Secretaría, de esta Corporación, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 40, de 27 de febrero,

En uso de las atribuciones que me están conferidas:

Decreto

Primero. Rectificar y subsanar las citadas bases, según lo expresado en el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

1. Donde dice: "... la provisión ..." o "... su provisión..." debe decir: "... el acceso ..."

2. En la Base Octava, donde dice: "... no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto..." debe decir "... no alcanzan las puntuaciones mínimas..."

3. En la Base Octava, se elimina la expresión "No suponiendo, bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fuesen, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal."

4. En la Base Novena, Apartado 1, donde dice: "... la persona nombrada, quedará en situación de cesante." debe decir "... la persona no adquirirá la condición de funcionario."

5. En la Base Novena, Apartado 2, se elimina la mención "... o contrataciones temporales..."

Segundo. Publíquese en el BOP para general conocimiento.

Lo manda y lo firma en la fecha consignada en el pie de firma digital, el Sr. Alcalde, D. Francisco Palomares Sánchez, de lo que como Secretaria del Ayuntamiento, doy fe.

Villafranca de Córdoba, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Palomares Sánchez. La Secretaria, M^a Carmen Tallón Jiménez.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.126/2019

Visto y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Parti-

culares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público Puesto 2C del Mercado Municipal de Abastos de Villanueva de Córdoba, bien calificado como de dominio público, se somete el mismo a información pública mediante el presente anuncio por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva de Córdoba a 8 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 1.220/2019

Rectificación anuncio Nº 853/2019, BOP nº 57.

Habiéndose detectado error en la publicación del Presupuesto General para el ejercicio 2019 BOP nº 57, anuncio nº 853/2019 y al objeto de la subsanación de los errores observados:

En el apartado ESTADO DE INGRESOS, en Total Operaciones No Financieras donde dice 924.405,45 € debe decir 921.405,45 €.

Y en el ESTADO DE GASTOS, en Total de Operaciones Corrientes donde dice 782.727,45 debe decir 782.724,45 €.

En Zuheros, 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Manuela Romero Camacho.

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir Posadas (Córdoba)

Núm. 1.200/2019

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 53, de fecha 19 de marzo de 2019, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 2/2019 sobre modificación de créditos, por el que se conceden crédito extraordinario y suplemento de crédito, en el Presupuesto del ejercicio de 2019, de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", aprobado por Junta de Mancomunidad en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 14 de marzo de 2019 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo.

EMPLEOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
Capítulo II	3.500,00
Capítulo IV	500,00
TOTAL	4.000,00

RECURSOS

Aplicación Presupuestaria	Importe
8 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.000,00
TOTAL	4.000,00

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Posadas, a 10 de abril de 2019. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 1.140/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 371/2016 Ejecución de títulos judiciales
21/2019. Negociado: FS
De: D. Francisco Javier Moro Herrera
Abogado: D. Pedro Herrera Cuevas
Contra: Aceites Campiña S.L. y FOGASA

En virtud de lo acordado en los autos arriba reseñados, seguidos a instancia del Letrado D. Pedro Herrera Cuevas, en nombre y representación de D. Francisco Javier Moro Herrera, frente a Aceites Campiña S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la empresa ejecutada Aceites Campiña S.L., en situación de insolvencia provisional, por importe de 455,63 € en concepto de principal más 68,34 € presupuestados para intereses, gastos y costas de ejecución.

Procédase al archivo provisional de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firma doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Aceites Campiña S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 1 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Núm. 1.216/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: Nº: 783/2017. Negociado: JR
De: D. Antonio García Martínez
Contra: Gutiérrez Muriel S.L.U., Morales y Cortés S.L. y Pepepo S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 783/2017, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de D. Antonio García Martínez contra Gutiérrez Muriel S.L.U., Morales y Cortés S.L. y

Pepepo S.L., en la que con fecha 9/3/18, se dictó sentencia con el fallo que literalmente sigue:

Estimando parcialmente la demanda de D. Antonio García Martínez contra Morales y Cortés S.L., Gutiérrez Muriel S.L.U. y Pepepo S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Morales y Cortés S.L. y Gutiérrez Muriel S.L.U. al pago de 3.911,27 €, cantidad que se verá incrementada con el 10% por mora, absolviendo a Pepepo S.L. de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander, Oficina Avenida Conde Vallellano nº 17 de Córdoba, nº 1445-0000-65-0783-17 el importe de la condena y el depósito de 300 €.

Y para que sirva de notificación en forma a Gutiérrez Muriel S.L.U. y Morales y Cortés S.L., cuyo actuales domicilios o paraderos se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Córdoba, 9 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 1.074/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 92/2018. Negociado: MR
De: D. Juan Carlos Urbano Valderrama y D. José Aguilar Casado
Abogado: D. Rafael Carlos Hernández Rodríguez
Contra: Carnes Sandalio Vidal S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2018, a instancia de la parte actora D. Juan Carlos Urbano Valderrama y D. José Aguilar Casado contra Carnes Sandalio Vidal S.L. y FOGASA, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 20/02/19 el tenor literal siguiente:

“Acuerdo: Tener como personado y parte ejecutante en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial, y por subrogado legalmente en la cantidad satisfecha al trabajador ejecutante. Haciéndose saber que si el crédito del Fondo, concurrese con el que pueda conservar el trabajador por la parte no satisfecha por el Fondo, uno y otro se abonarán a prorrata de sus respectivos importes. Y no habiendo cambiado las circunstancias por las que se dictó el decreto de insolvencia provisional, se devuelven las actuaciones al estado de archivo en que se encontraban.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados

desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, sin necesidad de hacer depósito para recurrir

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carnes Saldio Vidal S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.116/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 831/2018. Negociado:

IN

De: D^a. Clara Molero Puerto

Abogada: D^a. Gema Cano Yuste

Contra: FOGASA y D^a. Rafaela Cachinero Lebrón

Abogado: Letrado de FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 831/2018, a instancia de la parte actora D^a. Clara Molero Puerto contra FOGASA y D^a. Rafaela Cachinero Lebrón, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución Sentencia de fecha 21 de febrero de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Clara Molero Puerto, contra la empresa D^a. Rafaela Cachinero Lebrón, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS 3.439 € en concepto de principal, más 314,49 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto 1446 0000 65 083118 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada D^a. Rafaela

Cachinero Lebrón “Posada de la Bandolera”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.119/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1059/2018. Negociado:

IR

De: D. José Antonio Trujillo Carmona

Abogada: D^a. Luisa María Gil Cerezo

Contra: Indalo & Balcan S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA

En los Autos número 1059/2018, a instancia de D. José Antonio Trujillo Carmona contra Indalo & Balcan S.L. y FOGASA, en la que se ha dictado Decreto de Señalamiento y Providencia de pruebas de 1/2/19 y decreto de suspensión y nuevo señalamiento cuya Parte Dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir esta demanda presentada en materia de Reclamación de Cantidad.

- Señalar el próximo día 4 de abril de 2019, a las 11:15 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/nº, 14011 de Córdoba, planta 1ª bloque A, por lo que deberán comparecer a los actos convocados en este nuevo domicilio. Y dirigirse directamente a la Sala de juicios SV 18 Planta 1ª, a fin de llevar a cabo la grabación del acto de juicio.

Para el caso de que sea necesario la celebración de la Conciliación preceptiva del artículo 84 LRJS, o la Personación necesaria, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado en el domicilio ya indicado.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario la Letrada de la Administración de Justicia conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia

en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tiene por hechas las manifestaciones que el actor asistirá a los actos de conciliación y juicio asistido y representado de la Letrada D^a. Luisa María Gil Cerezo, entendiéndose con la misma las sucesivas diligencias, y notificaciones vía LexNET.

- Adviértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

Conforme la DF 4^a del RD 1065/2015 sobre comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y por el que se regula el sistema LexNET, existe desde el 1/1/2017 la obligación de comunicarse con la Administración de Justicia a través de canales electrónicos, en los términos y para las personas referidas en el artículo 4 del citado RD y en el anexo IV del mismo.

En virtud de lo anterior, en los procedimientos incoados a partir del 1/1/2017.

- No se admitirá ningún documento en soporte papel para aquellas personas, profesionales o entidades que estén obligados a presentarlos mediante los canales electrónicos del Juzgado (artículo 4 del RD 1065/2015).

- No se admitirán ningún documento en soporte digital que no reúna los requisitos de acceso y requerimientos técnicos exigidos en el anexo IV del RD 1065/2015 (entre ellos: formato PDF/A con la característica OCR, individualizando los documentos en tantos archivos digitales como documentos compongan el envío, siendo nombrados tales archivos de forma descriptiva, con su número de cardinal correspondiente, clase y breve descripción, sin que sirva una alusión genérica o numeral).

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Adviértase a las partes que la presentación de escritos se realizará a través de la plataforma informática Lexnet, que integra la aplicación de gestión procesal Adriano para la practica de actos de comunicación siendo el único admisible y obligatorio para todos los operadores jurídicos. R.D. 1.065/15, de 27 de noviembre, Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la L. 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

- Dar cuenta a S.S^a de la prueba propuesta y del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como teléfono fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notifica-

ción ante el/la letrado/a de la administración de justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia".

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Suspender los actos señalados para el día 4 de abril de 2019, a las 11:15 horas, y convocar a las partes para el próximo día 11 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio, al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, sirviendo el presente Decreto de citación en forma, así como para la Prueba, solicitada y admitida en providencia de fecha 1 de febrero de 2019.

Constando en otros procedimientos tramitados en este Juzgado que la demandada Indalo & Balcan S.L., se encuentra en paradero desconocido, para su notificación y citación a juicio librese "ad cautelam" Edicto, a fin de insertar un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón telemático, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos haciendo saber a la parte que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado una copia de la demanda, y documentos.

Cítese al FOGASA dándole traslado de la demanda a los efectos del artículo 23.2 de la Jurisdicción Social.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

"Dada cuenta las pruebas interesadas, se acuerda:

- Acceder a la citación del Representante Legal de la empresa demandada Indalo & Balcan S.L. para llevar a cabo el interrogatorio interesado de contrario.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción (a lo establecido en el R.D. 1.065/2015), es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Indalo & Balcan S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Córdoba, a 27 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 1.141/2019

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1130/2018. Negociado:

IR

De: D. Rafael Delgado Ortega

Procurador: D. Jesús Luque Jiménez

Abogada: D^a. María Sánchez Latorre

Contra: Global, Tecnología y Mantenimiento S.L., Emvitec Soluciones S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1130/2018, a instancia de la parte actora D. Rafael Delgado Ortega contra Global, Tecnología y Mantenimiento S.L., Emvitec Soluciones S.L. y FOGASA, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Decreto de señalamiento y providencia de pruebas de fecha 13/03/2019 del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Reclamación de cantidad.

- Señalar el próximo 2 de mayo de 2019, a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y Juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en la Ciudad de la Justicia de Córdoba, Juzgado de lo Social Nº 3, Calle Isla Mallorca s/n, Planta 1^a, Bloque A, y en sala de vistas 18.

Asimismo se advierte a las partes que, en caso de no ser Organismos Públicos, previamente a los actos convocados, deberán comparecer previamente ante la Secretaria de este Juzgado de lo Social Nº 3 en el domicilio indicado a los efectos de llevar a cabo la Conciliación igualmente señalada en autos, y preceptiva del artículo 84 de la LRJS y/o en su caso, la personación interesada.

- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia de la Letrada de la Administración de Justicia, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la LJS.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma dará lugar a la inadmisión de esta prueba.

- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Si el demandante pretendiese comparecer en el Juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el Juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del Turno de Oficio. La falta de cum-

plimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

- Se tienen por hechas las manifestaciones del actor de que comparecerá a los actos convocados representado de la Letrada Doña María Sánchez Latorre de su libre designación, habiendo otorgado representación apud-acta.

- Advértase a los litigantes que han de comparecer a juicio con todos los medios prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial conforme establece el artículo 82.3 de la L.J.R.S.

- Dar traslado a S.S^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en interrogatorio.

- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución.

- Con carácter general, recuerde que cuantos mas datos personales se conozcan, como Teléfono Fijo y móvil, correo electrónico, fax; con más facilidad se podrá contactar en caso de necesidad, por lo que se aconseja los hagan constar en la demanda o en los escritos que presenten en el Juzgado.

Modo de impugnación: mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”.

Asimismo se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta del señalamiento y las pruebas interesadas, se acuerda:

- Acceder a la citación de los Representantes Legales de las empresas demandadas Global, Tecnología y Mantenimiento S.L. y Emvitec Soluciones S.L. para llevar a cabo el interrogatorio interesado de contrario.

- Únicamente los documentos que las partes procesales presenten en el momento del juicio se deberán aportar en el doble soporte (papel y digital). Esta excepción (a lo establecido en el R.D. 1.065/2015), es debida a la falta medios técnicos necesarios en la sala de vista que permitan garantizar a las partes y al juzgador el pleno conocimiento y la correspondiente contradicción de esta prueba. La no presentación en esta forma podrá dar lugar a la inadmisión de esta prueba.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, contados a partir de su notificación y ante este Juzgado, advirtiéndoles a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá depositar el importe de 25 € en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, Oficina Avda. Conde Vallellano, 17 de Córdoba con el núm. 1446/0000/30/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Global, Tecnología y Mantenimiento S.L. y Emvitec Soluciones S.L., actualmente ambas en paradero desconocido, libro el presente edicto.

En Córdoba, a 2 de abril de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 1.073/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 33/2019. Negociado: A

De: D^a. Ana Beatriz Serrano Morilla
Abogado: D. Francisco García Solís
Contra: Cadenas del Sur S.L.

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 33/2019, a instancia de la parte actora D^a. Ana Beatriz Serrano Morilla contra Cadenas del Sur S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de marzo de 2019, del tenor literal siguiente:

Diligencia. En Córdoba, a 25 de marzo de 2019.

La extiendo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 33/19 de orden del presente año, asimismo se consulta en el día de la fecha la aplicación informática de insolvencias y del registro público concursal no constando que la ejecutada Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, se encuentre inscrita en el Registro de Resoluciones Concursal, pero sí en la aplicación de insolvencias.

Paso a dar cuenta a S.S^a. Ilma., doy fe.

Auto

En Córdoba, a 25 de marzo de 2019.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de D^a Ana Beatriz Serrano Morilla contra Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, se dictó resolución judicial en fecha 30 de noviembre de 2018, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo:

Que estimando la demanda que ha originado estos autos, formulada por D^{ña}. Ana Beatriz Serrano Morilla contra Cadenas del Sur, S.L., debo de condenar y condeno a la Cía. mencionada a que pague al que fue su trabajadora la cantidad de 4.455,89 € (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), en concepto de salarios impagado e intereses moratorios”.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en este Juzgado que con fecha 3-04-2018 se ha dictado Decreto de Insolvencia en la Ejecución número 6/2018, seguida en el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba.

Razonamientos Jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículos 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la L.R.J.S. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 239 del T.A. de la L.R.J.S.).

Tercero. Si la Sentencia condenare al pago de cantidad determinada líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el artículo 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la L.R.J.S., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Quinto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá Recurso de Reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, por la cantidad de 4.455,89 euros de principal más 800 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso Reposición, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C. y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a M^a Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia D^a. Maribel Espínola Pulido. En Córdoba, a 25 de marzo de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. En las presentes actuaciones se ha dictado auto con orden general de ejecución en el día de la fecha, a favor de la ejecutante D^a Ana Beatriz Serrano Morilla y frente a Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, por la cantidad de 4.455,89 euros de principal más 800 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Segundo. Consta en autos que la parte ejecutada Cafetería Citabo S.L., con CIF B-56006521, ha sido declarada en situación de

insolvencia mediante Decreto dictado el 3-04-2018 en la ejecución 6/2018, del Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba.

Fundamentos de Derecho

Primero. Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, y visto lo dispuesto en los artículos 239, 247 y 248 de la LRJS, así como los artículos 545.4º y 589 de la L.E.C., procede acordar las diligencias oportunas para el cumplimiento de la resolución dictada.

Segundo. Dispone el artículo 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes de la propiedad de Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, por la cantidad de 4.455,89 euros de principal más 800 euros calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

Se acuerda el embargo de los posibles saldos de la titularidad de la ejecutada en cuentas abiertas en las entidades bancarias adheridas al convenio suscrito por la Asociación Española de Banca y el C.G.P.J., librando la correspondiente orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Se acuerda el embargo de las devoluciones reconocidas por la Agencia Tributaria en favor de la ejecutada, por cualquier concepto, y libérese orden de retención a través de la aplicación informática disponible en este órgano judicial.

Habiendo sido declarada la ejecutada Cadenas del Sur S.L., con CIF B-14633929, en insolvencia provisional mediante Decreto dictado por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Córdoba, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Recurso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander con IBAN nº ES55-0049-3569-92-0005001274, debiendo indicar en el apartado "observaciones" los dígitos que corresponden a la cuenta expediente de esta ejecución: 1711-0000-05-0033-19, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando

el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Por este mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cadenas del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

Núm. 1.139/2019

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1178/2018. Negociado: LM

De: D. Francisco José Alonso Martínez

Abogado: D. Antonio Caballero Castillo

Contra: Global Bread Food S.L. y Fondo de Garantía Salarial

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha, en los autos número 1178/2018, seguidos a instancias de D. Francisco José Alonso Martínez contra Global Bread Food S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Global Bread Food S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 29 de abril del 2019, a las 11:00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, Planta 1ª CP 14011 de Córdoba, Sala de Vistas núm. 17 debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Global Bread Food S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2019. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 2 Huelva

Núm. 1.142/2019

Juzgado de lo Social Número 2 de Huelva

Procedimiento: Procedimiento de Oficio 157/2017. Negociado: 1M

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social

Contra: Apolo 2013, S.L., Joceli Alves de Quevedo, Fernada de

Quevedo, Raquel Calvalcante Pereira, Liliana Ancuta Neculai, Dalva Eulalia Cohene Florentin, Sandra Jonhbull, Valeria Adriane Comes, Francisca Antonia Burgos Rodríguez, Andrana Agomas del Rosario, Diana Cristina Hangaru, Reinelde Oliveira Santos, Florinela Badea, Mihaela-Medalina Cotoranu, Luciana De Silva Monteiro Pereira, Geni de Oliveira, Elena Cecilia Teodorescu, Sandra Stork Leitiman, Elena Liviana Rotaru, Suzana Maria Silva Pereira Macheta, Ana Maria Drescanu, Elena Cornateanu, Nicleta Ramona Tomulescu y FOGASA

DOÑA SONIA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2017, a instancia de la parte actora Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social contra Apolo 2013, S.L., Joceli Alves de Quevedo, Fernada de Quevedo, Raquel Calvalcante Pereira, Liliana Ancuta Neculai, Dalva Eulalia Cohene Florentin, Sandra Jonhbull, Valeria Adriane Comes, Francisca Antonia Burgos Rodríguez, Andrana Agomas del Rosario, Diana Cristina Hangaru, Reinelde Oliveira Santos, Florinela Badea, Mihaela-Medalina Cotoranu, Luciana de Silva Monteiro Pereira, Geni de Oliveira, Elena Cecilia Teodorescu, Sandra Stork Leitiman, Elena Liviana Rotaru, Suzana María Silva Pereira Macheta, Ana María Drescanu, Elena Cornateanu, Nicleta Ramona Tomulescu y FOGASA, sobre Procedimiento de Oficio, se ha dictado resolución de fecha 11/10/2018 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda iniciadora de los autos 157/17 promovida por la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, se declara la existencia de relación laboral entre, de un lado, Apolo 2013 S.L., como empleadora y, de otro, D^a Jocely Alves de Quevedo, D^a Fernanda de Quevedo, D^a Raquel Cavalcante Pererira, D^a Liliana Ancuta Neculai, D^a Dalva Eulalia Cohene Florentin, D^a Sandra Jonhbull, D^a Valeria Adriane Comes, D^a Francisca Antonia Brugos Rguez, D^a Adrana Angomas del Rosario, D^a Diana Cristina Hangaru, D^a Reinelde Oliveira Santos, D^a Florinela Badea, D^a Mihaela Madalina Cotonaru, D^a Luciana da Silva Monteiro Pereira, D^a Geni de Oliveira, D^a Elena Cecilia Teodorescu, D^a Sandra Stork Leitiman, D^a Elena Liviana Rotaru, D^a Suzana María Silva Pereira Macheta, D^a Ana María Drescanu, D^a Elena Cornateanu y D^a Nicoleta Ramona Tomulescu, como empleadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin

más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Dalva Eulalia Cohene Florentin, Elena Cecilia Teodorescu y Elena Liviana Rotaru, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 17 de octubre de 2018. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.091/2019

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la innovación del P.G.O.U. de Córdoba para la regularización del parcelario catastral y ampliación del viario prolongando la calle Montemayor, en virtud de petición formulada por D. José Juan Jiménez Güeto, en representación de en representación de "Obra Pía Santísima Trinidad", recordando al promotor su obligación de ceder gratuitamente el viario al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y urbanizarlo conforme a las exigencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo hasta dotarlo de todos los servicios.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local y exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, así como difusión complementaria mediante exposición del acuerdo aprobatorio y del Resumen Ejecutivo en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico correspondiente.

Tercero. Simultáneamente, requerir informe de los órganos y entidades administrativas siguientes:

* Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que deberá emitirlo en el plazo de dos meses, entendiéndose favorable de no emitirse en plazo.

* Informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud, que deberá emitirlo en el plazo de tres meses y se entenderá favorable de no emitirse en plazo.

Córdoba, 20 de febrero de 2019. Firmado electrónicamente: El Gerente, Emilio García Fernández.